

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 18/03**

Sucre, 31 de Enero 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Demanda de Reconsideración de Ilegales Actos y Sesión realizada el 8 de enero de 2002, planteada por la H. Concejal Municipal Sra. Liliana Mary Echenique Sánchez, contra el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre.

Que, el 7 de febrero del 2000, se realizó la Sesión de Constitución del H. Concejo Municipal de Sucre; en la indicada Sesión la Concejal Liliana Mary Echenique Sánchez es elegida Presidente del H. Concejo Municipal, el Concejal Mario Oña Secretario y el Concejal Germán Gutiérrez Gantier Vicepresidente.

Que, en fecha, 8 de enero de 2001, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Sucre, en la cual se da lectura al Orden del Día que contemplaba los siguientes puntos a tratar:

- 1.- Informe de Gestión de la Sra. Presidenta del H. Concejo Municipal.
- 2.- Elección Directiva del H. Concejo Municipal Gestión 2001.
- 3.- Elección Presidentes de Comisiones.
- 4.- Varios.

Que, el Concejal Germán Gutiérrez G., indica la impertinencia de elegir la Directiva, para salir de dudas el Concejal Oña, pide al Asesor Jurídico oriente sobre el tema, a lo cual con carácter previo la Sra. Presidenta L. Mary Echenique S., indica que se ha procedido de acuerdo al Art. 14 de la Ley 2028, situación diferente de lo que significa el voto de censura del Alcalde; el Asesor Jurídico Paul Tolavi, menciona que se debe tomar algunos elementos de orden legal los cuales deben ser interpretados y uno de los Artículos de base legal es el 14 de la Ley 2028, donde no existe un plazo determinado de duración de la Directiva, ni en la Constitución ni en la Ley de Municipalidades, sin embargo está establecido en el actual Reglamento que la Directiva dura en sus funciones una gestión anual y resultando hoy la primera sesión del Concejo Municipal, se deberán dictar las primeras Resoluciones y Ordenanzas. Luego de un cuarto intermedio, al reinstalarse la Sesión La Concejal Virginia de Molina, apela a que se cumpla la Ley 2028 en su Artículo 14 y que se vaya a la elección de la Directiva y la Organización de Comisiones; la Sra. Presidenta L. Mary Echenique, solicita al Secretario verifique el control del voto para la aprobación del orden del Día, el cual es aprobado, procediéndose al Informe de Gestión de la Sra. Presidenta del H. Concejo Municipal, posteriormente se lleva a cabo la Elección de la Directiva del H. Concejo Municipal Gestión 2001, solicitando la Sra. Presidenta L. Mary Echenique S., que por Secretaría se de lectura al Artículo 76 del Reglamento de Debates vigente, referente a la elección de la Directiva y al Artículo 14 de la Ley 2028; la Concejala B. Romero, propone el nombre de la Sra. L. Mary Echenique S., procediendo el Pleno del Concejo Municipal a la votación con el nombre propuesto, resultando elegida la Concejal L. M. Echenique S., luego se elige a los demás miembros de la Directiva, siendo posesionados inmediatamente.

Que, el 9 de enero del 2002, en la Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal, se aprueba el Orden del Día por el Pleno del Concejo, el cual contemplaba los siguientes puntos a tratar:

- 1.- Lectura de Actas.
- 2.- Informe Oral de la Sra. Presidenta del H. Concejo Municipal.
- 3.- Elección de la Directiva del H. Concejo Municipal.

- 4.- Elección de Presidentes de Comisiones.
- 5.- Posesión de la Directiva del H. Concejo Municipal.
- 6.- Posesión de los Presidentes de Comisiones.

Que, se procede a, la Lectura de Actas e Informe Oral de la Sra. Presidenta L. M. Echenique S. Solicita al Secretario dar lectura al Artículo 76 referente a la Elección de la Directiva, determinándose el sistema de votación, etc., La Concejala T. Yarhui, apoyada por la Concejala B. Romero, proponen al concejal Mario Oña para presidente del H. Concejo Municipal, el Concejal E. Urquidi, propone el nombre de la Concejal L. M. Echenique S., a fin de mantener la continuidad de la Gestión Municipal, más allá de los intereses políticos partidarios, La Sra. Presidenta L. M. Echenique se reserva el derecho de dar su voto al final del mismo, solicitando al Sr. Secretario efectúe el control de la votación en forma nominal y oral, teniéndose el siguiente resultado:

- 5 votos positivos para L. M. Echenique de: G. Gutiérrez, L. Duchén, J.J. Romero, E. Urquidi y A. Pereira.
- 6 votos positivos para Mario Oña de: T. Yarhui, A. Nava, V. Villarroel, Mary Echenique, M. Oña y B. Romero.

Que, luego, se procedió a la elección del Vicepresidente, eligiéndose a Germán Gutiérrez G., posteriormente se procedió a la Elección del (la) Secretaria del H. Concejo Municipal, proponiendo los Concejales M. Oña, B. Romero y Ayde Nava a la Concejala M. Echenique, de la votación realizada la Concejal M. Echenique tuvo el respaldo de los siguientes Concejales: T. Yarhui, A. Nava, V. Villarroel, M. Oña, B. Romero y la Concejal M. Echenique votó a favor de ella misma; posteriormente se posesionó a la nueva Directiva.

Que, en fecha 8 de enero del 2003, en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, el Orden del día propuesto fue aprobado, con la incorporación de la lectura de correspondencia enviada por la Concejal Secretaria Sra. Mary Echenique y una nota del Sr. Alcalde Lic. Fidel Herrera, en la lectura de correspondencia se da lectura a la nota (Reg. N°0023) de la Concejal Secretaria Sra. Mary Echenique, observa el segundo punto del orden del día (propuesto en la citación) argumentó que la elección de la Directiva gestión 2002, se designó en fecha 9 de enero del año 2002, cuando regía el artículo 14 de la Ley 2028 sin modificación alguna, norma legal que establecía que la Directiva del Ente Deliberante se elige una sola vez para los cinco años del período constitucional que dura el mandato de los Concejales Municipales, habiendo así definido por el Tribunal Constitucional en sucesivas sentencias constitucionales como las Nros. 1053/00-R y 303/2001-R, por esa razón la elección actual constituirá un acto ilegal que vulnera los derechos a la seguridad jurídica, también observó que el Presidente no pone en consideración la modificación del orden del día, por lo manifestado solicitó permiso para retirarse de la presente sesión.

Que, el Abogado G. Gutiérrez, manifestó que cada ciudadano, persona y en este caso Concejal tiene diferente interpretación de la Ley. En este caso su presidencia previamente a tratar el orden del día aprobado, indicó que se dará lectura a una correspondencia de urgencia, ninguno de los Concejales objetó lo manifestado, y dentro de las notas de correspondencia justamente está la nota de la Sra. Mary Echenique, si este hubiera sido un acto ilegal no se hubiera dado lectura de la nota; tenemos que ser serios no solo decir lo que nos convenga está bien y lo que no nos convenga está mal, que el silencio en derecho administrativo vale como una aceptación a lo que estaba proponiendo la lectura de correspondencia, como ser producto de la nota en la cual el señor Alcalde manifiesta su irrevocable renuncia donde nosotros tomamos conocimiento del tema y por el mismo hecho elegimos a quien debe ocupar esas altas funciones.

Que, es verdad que hay varias sentencias constitucionales que interpretan que el tiempo de duración de la directiva debe ser de 5 años esa fue batalla que la encabezó la Sra. Cristina Corrales Presidenta del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, producto de este acto la Cámara de Diputados, Senadores y el Congreso emitió una Ley en la que señala que las directivas duran en su función un año y nuestras propias

Resoluciones rezan de esa manera y nuestras directivas las reelegimos de esa manera de acuerdo con el Reglamento Interno de Debates. Al respecto el Presidente del Concejo derivó la nota a formar parte del acta de la presente sesión, seguidamente se leyó la Nota del Alcalde Fidel Herrera, de renuncia a su cargo de Alcalde, luego se leyó el Informe Oral del Presidente del H. Concejo Municipal, acto seguido se procedió a la elección de la Directiva del H. Concejo Municipal, para la gestión 2003, con el siguiente resultado Presidente Concejal M. Oña, Vicepresidente Concejal Betty Romero y Secretario Concejal J. J. Romero.

Que, en fecha 8 de enero de 2003 (con fecha de recepción 9 de enero de 2003), la Concejal Municipal Liliana Mary Echenique Sánchez, demanda la Reconsideración de Ilegales Actos y Sesión realizada el 8 de enero de 2003, previamente a dicha demanda la Concejal citada, de data enero 7 de 2003 se dirige al Presidente del H. Concejo Municipal, observando la citación a la primera Sesión del Concejo Municipal.

Que, si bien, la Ley 2028, Ley de Municipalidades, el año 2000, no fijaba el período de duración de la Directiva del H. Concejo Municipal (Artículo 14), en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva se la elegía por un año.

Que, ante el vacío legal existente y no generar ingobernabilidad, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, sabiamente y uniformemente, mediante Resolución (la cual tiene fuerza de Ley en el Gobierno Municipal) N° 030/00A de 15 de febrero de 2000, aprobó la necesidad de reforma del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, en el entendido que el mismo se adecue a la Ley de Municipalidades (Ley 2028) y la normativa vigente. En la Sesión N°152 de 13 de diciembre de 2000 aprueba el proyecto presentado en sus tres etapas, instruyendo su promulgación del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 21 de la Ley 2028 Ley de Municipalidades y mediante Ordenanza Municipal 102/00, el Lic. Fidel Herrera Rellini, en su calidad de Alcalde Municipal, promulga el mismo, en fecha 13 de diciembre de dos mil.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal de la Sección Municipal Capital Sucre vigente, que se aprobó y posteriormente se promulgó no era, ni es contrario a la Ley 2028 Ley de Municipalidades, sino era complementario a dicha Ley, en el entendido de que el Artículo 76 del citado Reglamento llenaba el vacío legal existente acerca de la duración del período de la Directiva del Concejo Municipal.

Que, por otro lado, tanto la Resolución y Ordenanzas citadas supra, fueron aprobados y firmados (entre ellos la H. Concejal Sra. Liliana Mary Echenique Sánchez) por todos los miembros del H. Concejo Municipal, demostrando su consentimiento y aceptación de dicho Reglamento, obligándose y sometiéndose al cumplimiento del mismo.

Que, asimismo, la Directiva del Concejo Municipal, por voluntad propia de los Concejales (entre ellos la Concejal L. Mary Echenique S.) a lo largo de las gestiones 2000, 2001, 2002 y 2003 se eligieron por un año; la gestión 2003, la Concejal L. M. Echenique S., arguye que la Directiva del 2002, se eligió conforme al Artículo 14 de la Ley de Municipalidades (sin modificación), haciendo notar que el Tribunal Constitucional mediante Sentencias Constitucionales como ser: las Nros. 1053/00-R de 10 de noviembre de 2000, 3003/2001-R de 9 de abril de 2001 y 637/2001-R de 2 de julio de 2001, determinó que el período de funciones de los Concejos Municipales era de cinco años. Sin embargo es menester hacer notar que, para la elección de la Directiva de la gestión 2001, el Concejal G. Gutiérrez indica que la misma no se lleve a cabo por ser innecesaria, ante dicha solicitud, el Asesor Jurídico y otros Concejales, indican que todo está enmarcado dentro de la ley y que está vigente el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, por lo cual la Presidente del H. Concejo Municipal Sra. Liliana M. Echenique S., racionalmente, pide se de lectura al Artículo 76 del indicado Reglamento que en su parte segunda dice: "La Directiva electa será posesionada por la Directiva saliente, o en su caso por la que se haya conformado ad-hoc, asumiendo sus funciones de manera inmediata por el término de una gestión anual", dando de ésta manera plena validez al Reglamento tantas veces citado, del mismo modo la Presidenta L. M.

Echenique S., y los Concejales Municipales proceden en la elección de la gestión 2002, dándole plena validez al Reglamento tantas veces citado.

Que, la Sentencia Constitucional 1053/00-R, invocada por la H. Concejala L. Mary Echenique Sánchez, data de fecha 10 de noviembre de 2000, misma que momento de dictarse y notificarse a las partes ya era de conocimiento público y como la Concejala conoce de acuerdo a lo previsto por el Artículo 44 de la Ley del Tribunal Constitucional, la indicada Sentencia tiene carácter obligatorio y vinculante, entonces porqué las elecciones de las Directivas de las gestiones 2001 y 2002, no se objetaron y no se pidió la derogatoria del segundo párrafo del Artículo 76 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, en estricto apego a la Ley. No se procedió a la modificación parcial del indicado Reglamento, en el entendido de que, todos los concejales municipales asumieron para sí mismos como válido dicho Reglamento, mediante su consentimiento de conformidad a lo establecido por el Artículo 453 del Código Civil que a la letra dice: "(CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO). El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso si se manifiesta verbalmente o por escrito o por signos inequívocos; tácito, si resulta presumible de ciertos hechos o actos"; no habiendo mediado vicios en el consentimiento, como ser: Error, violencia o dolo, conforme lo previene el Artículo 473 del Código Civil.

Que, del mismo modo si se revisa las Resoluciones del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, N°001/01 de enero 8 de 2001 y la N°01/02 de fecha enero 9 de 2002, (ver las Gacetas Municipales 29 y 31), que a la letra dicen:

"Vistos y Considerando:

Que, la Directiva del Concejo Municipal elegida para la gestión 2000, ha cumplido su mandato, al culminar la gestión, debiendo por tanto procederse a dar cumplimiento con lo encomendado por el Artículo 12-1 y 14 de la Ley 2028; 34, 73 y 76 del actual Reglamento Interno de Debates del Honorable Concejo Municipal.....

Firman: Sra. Liliana Mary Echenique Sánchez, en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal". (Resolución N°001/01).

"Vistos y Considerando:

Que la Directiva del Honorable Concejo Municipal elegida para la gestión 2001, habiendo cumplido su mandato por el lapso de un año, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 12-1 y 14 de la Ley 2028, 34, 45 y 76 del Reglamento Interno de Debates del Honorable Concejo Municipal, luego de haber emitido citación escrita difundida en los medios de comunicación en fecha 7 de enero del presente año, por el que ha citado a la primera Sesión a efectuarse en fecha 9 de los corrientes para recibir el informe de la Presidenta, la elección de su mesa directiva y presidentes de las comisiones, ha decidido elegir a una nueva Directiva para la gestión 2002".

Firman: Prof. Mario Oña T., en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal y Sra. Liliana Mary Echenique Sánchez, en su calidad de Sra. De Honorable Concejo Municipal"

Que, de lo citado se infiere que, en todas las elecciones los H. Concejales Municipales, tanto verbal como de forma escrita aceptaron que la elección de la Directiva, la hacían por el lapso de un año, y como se aprecia también lo hacía la H. Concejala Sra. Liliana Mary Echenique Sánchez, teniendo dichas resoluciones fuerza de ley entre las partes, tal cual prescribe el Art. 519 del Código Civil.

Que, por lo expuesto se tiene que:

1. El Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, no es contrario a la Ley 2028 de Municipalidades, sino está enmarcado dentro de la legalidad.

2. Que, el Concejo Municipal en estricta aplicación de la normas, tanto en las elecciones de su Directiva, en las gestiones 2000, 2001, 2002 y 2003, actuó en conformidad a la Ley.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, Reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Rechazar, la reconsideración sobre supuestos actos ilegales y sesión realizada por el Honorable Concejo Municipal de la Sección capital sucre el 8 de enero de 2003 demandado por la Concejal Liliana Mary Echenique Sánchez, en virtud a que la sesión, los actos y decisiones que emanaron de la misma se realizaron en el marco de la legalidad

Art. 2º La Directiva del Honorable Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL